



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

San Pedro de Atacama, 14 FEB 2022

Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 340 / 2022

VISTOS

1. El Memorándum N°174 de fecha 23 de noviembre de 2021, sobre renovación de contratos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, de permisos precarios de contribuyentes ubicados en Pasaje Gabriela Mistral y sector Cancha de Pasto Sintético.
2. Lo establecido en la Ordenanza N°04/2020, Título VI, Artículo 14, Numeral 8, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios.
3. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
4. La resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO

1. Apruébese Condiciones de Uso de fecha 26 de enero de 2022, que rige a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y Don Tito Mamani Mamani, Cedula de Identidad N°08.018.225-2, correspondiente al local N°01 de 8,56 metros cuadrados.

CONDICIONES DE USO

En San Pedro de Atacama, a 26 de enero del año 2022, entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama, persona jurídica de derecho público, RUT 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. Justo Zuleta Santander, Cédula Nacional de Identidad N°10.064.820-2, ambas con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328, de la localidad de San Pedro de Atacama y don(ña) Tito Mamani Mamani, de nacionalidad chilena, de estado civil Soltero, cédula de identidad número 08.018.225-2, con domicilio comercial en Pasaje Gabriela Mistral, local N°01, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

Primera: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo de los meses de Enero del 2022 se pagarán a más tardar el día 28 de Febrero del 2022 sin multas e intereses, posterior al mes de Enero, pagar las rentas que se devenguen por el arrendamiento, durante el mes que corresponde, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830.

Segunda: Por este acto, La Municipalidad entrega el uso del inmueble que se individualiza a continuación, con una construcción que alcanza una medida de 8.56 metros cuadrados, ubicado en esta localidad, pasaje Gabriela Mistral S/N°, San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 01 (uno) el que se destinará exclusivamente a la ventas de productos artesanales, revistas y periódicos.

Tercera: Está prohibido ceder a cualquier título el uso o goce, vender, arrendar, y/o subarrendar, parte, porción o la totalidad del inmueble entregado en uso. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del acuerdo de uso. Por el término, debido a esta causa, se deberá entregar de inmediato el inmueble cedido en uso.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

Cuarta: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición, será sancionada con el término inmediato del contrato de uso.

Quinta: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 12 (doce) meses, iniciando el día 01 de enero de 2022 y terminando el día 31 de Diciembre de 2022.

Sexta: El puesto debe ser atendido por el titular del acuerdo de uso de bien nacional de uso público, no debe tener trabajadores, salvo que el titular presente problemas de salud, o pertenezca a la tercera edad, podrá contar con un trabajador, lo cual deberá presentar los documentos correspondientes para dar cumplimiento a esta cláusula, si durante 3 fiscalizaciones no se encontrare el titular, será causal para dar término al acuerdo municipal.

Séptima: Deberá pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada titular del acuerdo.

Octava: Se perseguirá la responsabilidad civil y penal de aquellas personas, sean dependientes o titulares, que faltan el respeto de palabra u obra al (el) fiscalizador o inspectores municipales encargado de fiscalizar el cumplimiento del contrato, acuerdo a normas legales y ordenanzas municipales.

Novena: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por la persona natural que es titular del acuerdo de uso de bien nacional de uso público.

Décima: Deberá cumplir con la Resolución Exenta N°43 que "dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y establece nuevo plan "paso a paso" del ministerio de salud, y sus modificaciones posteriores; subsecretaría de salud pública y los protocolos dispuesto para el comercio que se encuentran publicados en la siguiente página web: <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>.

Décimo Primera: Deberá disponer de alcohol gel en el puesto de trabajo y debe hacer uso obligatorio de mascarilla.

Décimo Segunda: Someterse a la supervigilancia administrativa y correccional de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, esto es, acatar las instrucciones que dicte la Asociación.

Décimo Tercera: En la Feria Artesanal, los mesones de exhibición tendrán las dimensiones que el reglamento de la asociación de Artesanos y Feriantes indica, permitiendo el tránsito expedito de los transeúntes.

Décimo Cuarta: Las mercaderías podrán ser colgadas de tensores o colgadores que estén suspendidos sobre los mesones de exhibición, guardando una línea vertical imaginaria entre ellos, de tal manera que no amenace causar daños a terceros, sea por su peso o visibilidad, por lo que debe existir una distancia mínima de 2 metros, desde el borde inferior de las mercaderías suspendidas y el suelo.

Décimo Quinto: Con el objeto de establecer una denominación de origen y de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 25% del total de productos a la venta. Lo cual será constatado por el (la) fiscalizador en terreno, primando su criterio. Esta proporción o porcentaje, podrá ir en aumento progresivo por acuerdo de concejo.

Décimo Sexto: A saber que el cobro en UTM por el uso del metro cuadrado (M²), por concepto del presente contrato, establecido en la Ordenanza N°04/2020, Título VI, Artículo 14, Numeral 8, es de 0,19 UTM hasta el 31 de diciembre del 2022. Posterior a esta fecha, regirá el valor dispuesto en la ordenanza municipal vigente.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

Décimo Séptimo: La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho a dar término anticipado al presente instrumento de Condiciones de Uso, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada.

La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

2. La Dirección de Administración y finanzas estará a cargo de la supervisión de las Condiciones de Uso aprobado en el presente Decreto Exento.
3. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
4. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
5. Notifíquese a Inspectores Municipales para conocimiento y colaboración.
6. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

PUBLIQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JZS/JPB/DAC/RMP/vjh

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo